



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a solicitud del Sr. Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se emite el presente informe.

1. INTRODUCCIÓN.

El Presupuesto General del ejercicio 2021 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y los derechos que es previsible liquidar durante el próximo ejercicio económico; tanto por operaciones corrientes, como por operaciones de capital.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante. No obstante, conviene significar que mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se suspenden los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021¹.

¹ Congreso de los Diputados, de 27/02/2020, y Senado, de 04/03/2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería.
- b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos:
 - PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.
 - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
- c) Las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, todas clasificadas como no financieras.
 - Sociedades de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
 - Sociedades no de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería Turística, S.A.
 - o Empresa Municipal Almería 2030, S.A.
 - o Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A.

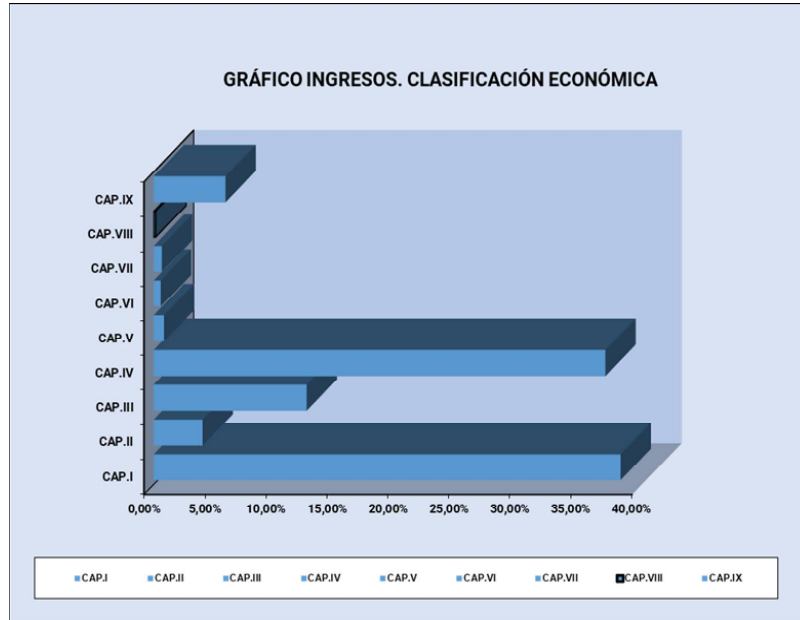
1.1. Estado de Ingresos del Presupuesto.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de 193.661.329,30 euros. La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	74.118.933,84	38,27%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.763.939,59	4,01%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	24.292.987,91	12,54%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.715.818,28	37,03%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.639.060,72	0,85%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	1.122.102,56	0,58%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.308.486,40	0,68%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,15%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	11.400.000,00	5,89%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	193.661.329,30	100%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Almería se ha incrementado el 0,65% que en valor absoluto asciende a 1.258.697,77 euros en relación con el aprobado para el ejercicio 2020.

Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 179.530.740,34 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2020 del 1,07%. Se aprecia una disminución de las previsiones de ingresos por los capítulos I, II y III, lo que se debe a la merma experimentada en las expectativas de ingresos a consecuencia de las medidas adoptadas para coadyuvar a paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria. La previsión de ingresos se ha realizado atendiendo a criterios de contabilidad nacional. Las estimaciones ingresos para 2021 se interesaron al Órgano de Gestión Tributaria atendiendo a las cifras previstas de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos; lo que ha servido para configurar el estado de ingresos del Presupuesto, procurando evitar de este modo que la capacidad o necesidad de financiación se vea afectada por recursos de incierta recaudación, aun estando suspendidas las reglas fiscales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27



Los ingresos de capital, que ascienden a la cantidad de 2.430.588,96 euros, han experimentado una disminución respecto a los del ejercicio 2020 del 32,58%. Esto obedece a una menor previsión de transferencias de capital por fondos FEDER y de la Junta de Andalucía. Existe una previsión de ingresos en concepto de enajenación de inversiones por importe de 1.122.102,56 euros. Las transferencias de capital contempladas son en concepto de Fondos FEDER relativos al Programa EDUSI.

La variación de los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2021 se incrementa un 4,82 por ciento respecto al del ejercicio anterior.

A continuación presentamos la estructura de los ingresos municipales previstos y su variación por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020	VARIACIÓN 2021-2020
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	74.118.933,84	76.018.322,01	-2,50%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.763.939,59	8.244.370,99	-5,83%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	24.292.987,91	29.287.369,98	-17,05%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.715.818,28	61.843.744,39	15,96%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.639.060,72	2.241.952,36	-26,89%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	179.530.740,34	177.635.759,73	1,07%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	1.122.102,56	0,00	
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.308.486,40	3.605.060,80	-63,70%
TOTAL INGRESO DE CAPITAL	2.430.588,96	3.605.060,80	-32,58%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	181.961.329,30	181.240.820,53	0,40%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	11.400.000,00	10.861.811,00	4,95%
OPERACIONES FINANCIERAS	11.700.000,00	11.161.811,00	4,82%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	193.661.329,30	192.402.631,53	0,65%

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio que hemos seguido para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de cobro. Por lo tanto, aunque estén suspendidas las reglas fiscales, con carácter general, las rúbricas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o procedente de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos previstos en los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Si el importe de tales derechos reconocidos superase el valor de los cobros del ejercicio corriente y de los cerrados, se efectuaría un ajuste negativo, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

De acuerdo con lo expuesto, los ingresos correspondientes a los capítulos I, II y III se han estimado siguiendo las anteriores consideraciones, a partir de las cifras facilitadas en sus informes por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de los datos resultantes de la información que figura en la Contabilidad Pública Municipal.

Las previsiones de ingresos del capítulo IV, se componen básicamente de los ingresos que se reciben del Ministerio de Hacienda por las entregas a cuenta en concepto de Fondo Complementario de Financiación; de la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma y de las transferencias previstas y del resto de transferencias de la Junta de Andalucía para financiar programas sociales, entre los que destacan por razón de su importe la prevista para el Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes. Por último, se contempla la transferencia de la Diputación Provincial en virtud del Convenio suscrito para el Servicio de Extinción de Incendios.

Hemos considerado unas previsiones del Fondo Complementario de Financiación calculadas a partir de las cantidades comunicadas por el Ministerio de Hacienda. El total de las entregas a cuenta estimadas para 2021 se han corregido con el resultado de las cantidades notificadas por el Ministerio de Hacienda en concepto de Liquidación del Fondo Complementario de Financiación del ejercicio 2019.

Para establecer las previsiones de ingresos en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma se han utilizado las cantidades que se derivan de la distribución del

ID DOCUMENTO: asvz91bpc8
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27



Fondo de la PATRICA establecido en la Orden de 28 de enero de 2021², por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último, se han contemplado las transferencias de carácter finalista para el desarrollo de proyectos de gasto en el ejercicio próximo.

Las previsiones de ingresos por transferencias de capital se corresponden en exclusiva a las transferencias previstas de Fondos FEDER EDUSI para el proyecto "Almería Ciudad Abierta". Los capítulos VIII y IX representan los ingresos en concepto de variación de activos financieros y de pasivos financieros que este Ayuntamiento prevé obtener durante el ejercicio 2021. Los activos financieros no experimentan variación alguna y los pasivos financieros constituyen los recursos necesarios para la financiación parcial de los gastos de capital no financieros previstos. Los pasivos financieros experimentan un crecimiento respecto a los del ejercicio anterior del 4,95 por ciento. El endeudamiento financiero proyectado para el próximo año continúa, no obstante, con la reducción neta de la deuda financiera de forma consistente con la normativa de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 204.984.949,96 euros, experimentando un incremento del 0,76 por ciento respecto a los ingresos consolidados del presupuesto de 2020, con el siguiente detalle a nivel de capítulo:

DENOMINACION	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS	74.118.933,84
IMPUESTOS INDIRECTOS	7.763.939,59
TASAS Y OTROS INGRESOS	26.284.893,91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.733.185,94
INGRESOS PATRIMONIALES	2.627.508,72
ENAJ. INVERSIONES REALES	1.749.726,56
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.308.486,40
ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	19.068.275,00
TOTAL INGRESOS	204.984.949,96

² Boja núm. 22, de 3 de febrero de 2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





1.2. Estado de Gastos del Presupuesto.

El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Almería asciende a la cantidad de 193.661.329,30 euros, lo que representa un incremento de gastos del 0,65 por ciento respecto a los gastos del presupuesto de 2020. El presupuesto de gastos consolidado, tras los ajustes realizados, y una vez eliminadas las transferencias internas entre organismos y entidades dependientes, totaliza la cantidad de 204.679.597,90 euros.

La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2021 se ha establecido atendiendo a las necesidades de crédito de las diferentes delegaciones de área municipales, las cuales han sido comunicadas a esta Dirección desde la Concejalía de Economía y Función Pública. El Presupuesto ha de elaborarse en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el mantenimiento de cifras de ahorro bruto y neto positivas.

Al establecer el límite de gasto para el ejercicio próximo hay que significar dos circunstancias básicas. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incorpora, junto al actual principio de plurianualidad, entre otros, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Al amparo de lo previsto en el art. 135.4 de la C.E. y en la L.O. 2/2012, el Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre suspendió la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en el mes de febrero y por el Parlamento en el mes de marzo. Asimismo, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020 apreció la situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la C.E. y del 11.3 de la L.O.2/2012, de 27 de abril.

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales en ningún caso significa que desaparezca la responsabilidad fiscal. De hecho, aunque no existan objetivos de estabilidad para el próximo año, se han establecido, no obstante, déficits de referencia basados en las previsiones de crecimiento. En el subsector de administración local se mantiene la tasa de déficit del 0,1%. Tampoco se suspende la aplicación de los principios presupuestarios; el cumplimiento del periodo medio de pago para evitar el aumento de la morosidad; ni la obligación de reportar información al Ministerio y de la Comunidad Autónoma, manteniendo las medidas de seguimiento y supervisión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se ha de realizar en un marco de rigor económico y presupuestario, coherente con la normativa europea, que permita una vez superada la actual crisis volver a una senda de estabilidad y de crecimiento.

Junto al principio de estabilidad presupuestaria han de citarse necesariamente los siguientes principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos; tales como:

- Sostenibilidad financiera. Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- Plurianualidad. El compromiso de gasto con cargo a los futuros presupuestos habrá de incluirse, dentro del marco presupuestario a medio plazo a que vienen obligadas las AAPP en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

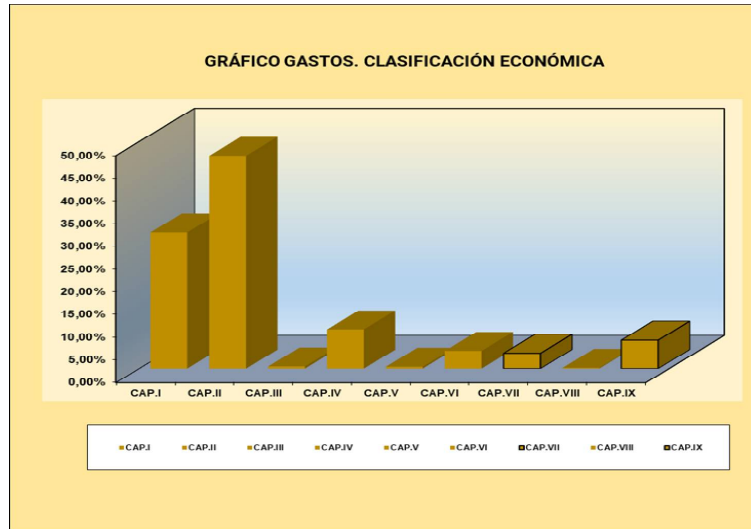
El resto de principios generales que han de inspirar las políticas presupuestarias de los poderes públicos son: el de transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el principio de responsabilidad y el de lealtad institucional.

Al analizar la estructura del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2021, atendiendo a su clasificación económica, se obtienen las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	58.050.748,99	29,98%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	90.741.260,04	46,86%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	924.490,59	0,48%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.678.266,00	8,61%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00	0,41%
CAP.6. INVERSIONES REALES	7.545.321,34	3,90%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	6.509.653,54	3,36%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,15%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.111.588,80	6,25%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	193.661.329,30	100,00%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





A continuación se detallan las magnitudes de gasto del proyecto de presupuesto 2021, comparadas con las del ejercicio anterior, resultando:

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020	VARIACIÓN 2021-2020
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	58.050.748,99	57.036.498,60	1,78%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	90.741.260,04	91.296.860,87	-0,61%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	924.490,59	1.361.107,38	-32,08%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.678.266,00	14.320.359,99	16,47%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00	1.250.000,00	-36,00%
TOTAL GASTO CORRIENTE	167.194.765,62	165.264.826,84	1,17%
CAP.6. INVERSIONES REALES	7.545.321,34	11.527.839,34	-34,55%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	6.509.653,54	3.904.206,37	66,73%
TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO	14.054.974,88	15.432.045,71	-8,92%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.001,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.111.588,80	11.405.757,98	6,19%
TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO	12.411.588,80	11.705.758,98	6,03%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	193.661.329,30	192.402.631,53	0,65%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27



El gasto corriente aumenta el 1,17%. Se incrementa el gasto previsto para personal (Capítulo I) y los gastos por transferencias corrientes (Cap. IV). El resto de capítulos experimenta una disminución respecto a los contemplados para el ejercicio 2020.

El capítulo IV (Transferencias corrientes) se incrementa EL 16,47% debido a las cantidades destinadas a la convocatoria de ayudas del Plan Reactiva 21 COVID y al crecimiento del gasto del artículo 48, relativo a transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

La consignación prevista en el estado de gastos del Presupuesto en el capítulo V, creado para la administración local mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, responde a la necesaria dotación al Fondo de Contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta dotación disminuye de manera significativa respecto a la de 2020, reduciendo su dotación el 36 por ciento.

En el ámbito del Estado, el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su apartado 1 que el importe del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria será el 2 por 100 del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.

El gasto de capital no financiero (Inversiones reales y transferencias de capital) se reduce un 8,92% respecto del previsto en 2020. Las inversiones reales (capítulo VI) disminuyen un 34,55%, mientras que las transferencias de capital experimentan un incremento del 66,73%, debido fundamentalmente al crecimiento experimentado por las transferencias de capital previstas para organismos autónomos del Ayuntamiento. El gasto de capital financiero se incrementa un 6,03%, debido a la variación prevista de los pasivos financieros.

El presupuesto consolidado de gastos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 204.679.597,90 euros, experimentando un incremento del 1,10 por ciento respecto a los gastos consolidados del presupuesto de 2020, con el siguiente detalle a nivel de capítulo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





DENOMINACION	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	66.074.371,57
COMPRA DE BIENES CTES. Y SERV.	96.882.534,06
GASTOS FINANCIEROS	1.046.995,59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.037.161,00
FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00
INVERSIONES REALES	21.085.442,13
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.504,75
ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	12.111.588,80
TOTAL GASTOS	204.679.597,90

A pesar de prever la concertación de operaciones de préstamo por un importe superior al previsto en el ejercicio 2020, el endeudamiento financiero neto se verá nuevamente reducido al finalizar el ejercicio, al estar previsto amortizar deuda financiera por un importe superior a las operaciones de préstamo que se prevén concertar durante el ejercicio próximo, resultando una disminución neta prevista de la deuda financiera en la cantidad de 711.588,80 euros.

Por último, se detallan las principales magnitudes que se deducen del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2021 y que representan los indicadores básicos del presupuesto como instrumento para la gestión económico-financiera de la Entidad:

AHORRO BRUTO	12.335.974,72
AHORRO BRUTO NO FINANCIERO	14.060.465,31
ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)	13.959.884,21
AHORRO NETO	100.581,10
AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.	2.831.170,06
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)	6.423.218,78
SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)	-5.201.167,14
VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)	0,00
VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)	-711.588,80
NECESIDADES FINANCIERAS	11.400.000,00
INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS - EMPLEOS NO FINANCIEROS	711.588,80

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





1.3. Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.

El estado de gastos del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021 contiene los créditos necesarios para hacer frente al conjunto de las obligaciones previstas para el ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de sus organismos autónomos.

En el capítulo I relativo a los gastos de personal, se han contemplado las cantidades comunicadas desde la Dirección de Organización y Función Pública y consta en el expediente el preceptivo Anexo de personal.

El capítulo II contiene las cantidades necesarias para dar cumplimiento a los contratos vigentes y a las previsiones de compras, bienes y gastos de naturaleza corriente, programadas desde las distintas delegaciones de área y que han sido comunicadas directamente por éstas a la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

La carga financiera resultante de los gastos financieros y de las cantidades para la amortización de deuda financiera se ha consignado atendiendo a las previsiones comunicadas desde la Tesorería Municipal y que se contienen en el preceptivo Anexo de situación y movimientos de la deuda financiera que se acompaña al expediente.

Asimismo, se prevé la cobertura de los gastos de funcionamiento de los distintos servicios que está previsto prestar por este Ayuntamiento durante el ejercicio.

La Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, se ha modificó el artículo 168 del TRLRHL, de modo que pasaron a exigirse nuevos anexos que se incorporan al expediente, con el siguiente detalle:

- "Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local".
- "Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

1.4. Cumplimiento de la efectiva nivelación del Presupuesto.

El total de ingresos consolidados del Proyecto de Presupuesto 2021 asciende a la cantidad de 204.984.949,96 euros. El estado consolidado de gastos es de 204.679.597,90 euros. Por lo que el presupuesto consolidado arroja un superávit presupuestario tras ajustes de 305.352,06 euros.

Atendiendo a las entidades que conforman la consolidación del presupuesto, resulta:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 193.661.329,30 euros; Importe total del estado de Gastos: 193.661.329,30 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 4.620.999,36 euros; Importe total del estado de Gastos: 4.620.999,36 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.358.887,88 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 9.289.172,38 euros; Importe total del estado de Gastos: 9.289.172,38 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 9.899.402,00 euros; Importe total del estado de gastos: 9.598.897,00 euros, presentando un superávit de 300.505,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 1.825.402,00 euros y Gastos, 1.825.402,00 euros, estando por tanto nivelado.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 368.967,83 euros y Gastos, 364.120,77 euros, presentando un superávit de 4.847,06 euros.
- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.218.000,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.218.000,00 euros, estando nivelado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





Por consiguiente, se verifica la efectiva nivelación del Presupuesto 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. que prohíbe que puedan aprobarse con déficit inicial cualquiera de los presupuestos que integran el general. Si durante su ejecución se pudiera comprometer el equilibrio real de ingresos y gastos, deberían adoptarse las medidas económico-financieras que prevé la legislación vigente, al objeto de corregir el posible déficit que pudiera sobrevenir a lo largo del ejercicio.

1.5. Determinación de la Capacidad o Necesidad de Financiación en términos SEC, y del cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Presupuesto Consolidado 2021 habría de ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a dicho principio, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas, estaremos ante una situación de equilibrio o superávit cuando no se produzca déficit no financiero; es decir, que la suma de los ingresos no financieros (capítulos I al VII) sea superior a los gastos no financieros (capítulos I al VII). Sobre la magnitud obtenida se habrán de practicar los ajustes necesarios para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y los aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de estabilidad 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas, con el siguiente detalle para las entidades locales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

Ejercicio	2021	2022	2023
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

En el actual escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea estimó que concurrían las condiciones para activar la cláusula de salvaguardia general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, prevista en los Reglamentos CE 1466/1987 y 1467/1987 del Consejo. Esta cláusula permite que los Estados miembros dejen en suspenso la senda de consolidación fiscal, siempre y cuando concurren graves crisis económicas en la zona euro o en el conjunto de la Unión Europea. Los ministros de Economía y Hacienda de la UE se manifestaron a favor de la activación de la referida cláusula.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el art. 135.4 de la C.E. y en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre suspendió la senda y los objetivos de estabilidad, que habían sido aprobados por el Gobierno en el mes de febrero y por el Parlamento en el mes de marzo. Asimismo, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado la situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la C.E. y del 11.3 de la L.O.2/2012, de 27 de abril.

La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determinan una serie de consecuencias para las entidades locales, entre las que se citan:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables al estar suspendidos, en principio para los ejercicios 2020 y 2021.
- No será necesario aprobar planes económicos-financieros en caso de incumplir las reglas fiscales en la liquidación de 2019. Si estuviese aprobado, debería considerarse como superado y no podrá limitar la política de gasto de la entidad.
- Deja de ser exigible la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda financiera que estaba prevista en el artículo 32 de la L.O. 2/2012. Esta obligación ha venido siendo ampliada en el destino del superávit a través de la disposición adicional sexta de dicha ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27





Sin embargo, como ya ha quedado expuesto con anterioridad, la suspensión de las reglas fiscales en ningún caso significa que haya desaparecido la responsabilidad fiscal. De hecho, aunque no existan objetivos de estabilidad para el próximo año, se han establecido, déficits de referencia basados en las previsiones de crecimiento. En el subsector de administración local se mantiene la tasa de déficit del 0,1%. Tampoco se suspende la aplicación de los principios presupuestarios; el cumplimiento del periodo medio de pago para evitar el aumento de la morosidad; ni la obligación de reportar información al Ministerio y de la Comunidad Autónoma, manteniendo las medidas de seguimiento y supervisión. En definitiva, se mantiene la necesidad de aplicar el rigor en la planificación presupuestaria, sin perjuicio de la posibilidad que la flexibilidad fiscal otorga para aplicar cuantas medidas de estímulo económico puedan implementarse para impulsar la recuperación económica y social.

Este es mi informe, que realizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA. Miguel Ángel Alcaraz López



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCARAZ LOPEZ MIGUEL ANGEL - JEFE DE SERVICIO	09-03-2021 14:08:27